



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

PI. Capitan Escribano Aguado, 1

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. Informe Art. 3.3.- 02/20

02630 – LA RODA (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **23 de febrero de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.1. LA RODA. EXPTE. 02/20. “LEGALIZACION Y AMPLIACION FABRICA DE PINTURAS”. POLÍGONO 96, PARCELA 43. DISEMINADOS 2160 (002008500WJ73G0001XZ) Y PARTE DE LA PARCELA 192 PROMOTOR: PINTURAS MACY, SA.

Informa la ponente que se ha solicitado por el Ayuntamiento de La Roda informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre excepción de ocupación máxima para la legalización y ampliación de construcciones de la empresa MACY, S.A., en base a lo previsto en el art. 3.3 c) de la Orden de 8 de enero de 2020, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

El proyecto tiene por objeto la legalización de instalaciones existentes en las parcelas Diseminados 2160 (002008500WJ73G0001XZ) y parte de la parcela 192 del polígono 96 del catastro de rústica de La Roda, y la ampliación de la actividad, con la construcción de una solera y una nave en la parcela 43 del mismo polígono.

Puesto que la superficie total de las parcelas es de 50.734 m² y la superficie ocupada por las edificaciones y las soleras de 43.835,1 m², la ocupación sería del 86,4 %, mientras que el porcentaje de ocupación previsto para este uso en el art. 7 de la ITP es del 10 % para SRNUEP y del 20% para SRR. De acuerdo con los informes técnicos municipales aportados, el suelo en el que pretende llevarse a cabo la actuación está clasificado por las NNSS como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (suelo rústico no urbanizable de especial protección por infraestructuras), en una franja de 50 m desde la arista exterior de la explanación de la Autovía A-31, mientras que el resto se clasificaría como suelo No Urbanizable común (suelo rústico de reserva). Tras la exposición y el debate suscitado por el asunto, aclara D. José Antonio Carrillo que el art. 3.3 de la ITP no establece límite al aumento del porcentaje.

De conformidad con la propuesta de la ponente, habiendo quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 3.3 de la ITP, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, tras valorar los argumentos planteados por el promotor y el Ayuntamiento, y a la vista del informe favorable de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo sobre el relevante interés social y económico del proyecto denominado “LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN FÁBRICA DE PINTURAS“, acuerda por mayoría de los miembros presentes y con la abstención de D. Antonio Fernández Pacheco, al pertenecer al equipo redactor del Plan de Ordenación Municipal de La Roda, INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud del Ayuntamiento de La Roda de exención del porcentaje máximo de ocupación, según lo previsto en la letra c) del apdo. 3 del art.



3 de la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deben cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, que en el proyecto presentado supone un 86,4%, remarcando que el presente informe no supone supervisión del proyecto técnico remitido ni pronunciamiento sobre la viabilidad urbanística del mismo, toda vez que este corresponde al municipio según lo previsto, entre otros, por el art. 160 del TRLOTAU.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

